

elicopteros 7

JUNTA NACIONAL DE ARQUEOLOGIA Y ETNOLOGIA

Junio 19 - 53.

Sr. Justo Luis del Pozo.
Alcalde Municipal de La Habana.
Ciudad.

Señor Alcalde Municipal:

Tengo el honor de devolver a usted el presente expediente No. 33541 del Municipio de La Habana, promovido por el Presidente del Banco Nacional de Cuba en solicitud de autorización para construir un edificio destinado al Banco Nacional de Cuba, y que será emplazado en la manzana limitada por las calles de Obispo, San Ignacio, O'Reilly y Mercaderes, habiéndose remitido dicho expediente a la consideración de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología, teniendo en cuenta que el lugar en que se proyecta la construcción, está comprendido dentro de una zona declarada Monumento Nacional.

La Junta Nacional de Arqueología y Etnología oído el informe del Arquitecto Emilio Vasconcelos, Presidente de la Sección de Arqueología Colonial, de esta Junta, lo aprobó por unanimidad teniendo en cuenta que:

En efecto, el sitio seleccionado para llevar a cabo la erección del edificio se encuentra frente al Palacio Municipal, a una cuadra de la Plaza de Armas y también a una cuadra de la Plaza de la Catedral, es decir, dentro de la zona de influencia de los dos lugares históricos más notables de nuestra Capital, y en los que el Estado y el Municipio han invertido crecidas cantidades para su conservación y restauración y los que han

sido declarados Monumentos Nacionales, por lo que de acuerdo con distintas resoluciones de esta Junta no debe permitirse la construcción de edificios que por su altura, masa, estilo arquitectónico y materiales de sus fachadas, vengán a restarle importancia o a modificar la estructuración colonial de estos lugares.

Del examen de los planos del proyecto se llega a la conclusión de que se trata de un hermoso edificio de líneas armónicas y masas muy bien equilibradas y estudiadas. El edificio proyectado tiene una altura total de 57.80 metros y 14 plantas, es de carácter monumental en estilo moderno, funcional, muy en armonía con su destinación, siendo estos motivos de altura y estilo los que obligan a esta Junta, de acuerdo con las disposiciones que la rigen y las diversas resoluciones y acuerdos tomados en distintos casos similares a recomendar al Sr. Alcalde Municipal que no sea concedida la autorización solicitada ya que en caso contrario este edificio vendría a desnaturalizar la armonía del conjunto de estas dos más notables joyas arquitectónicas coloniales de nuestra capital.

La Junta Nacional de Arqueología y Etnología basa su criterio al rechazar el proyecto presentado como lo haría con cualquier otro de condiciones semejantes en lo que establecen los artículos V, VI, y VII del Decreto No. 3158 de 21 de septiembre de 1944, refrendado por el Presidente Fulgencio Batista y el Primer Ministro y Ministro de Educación Anselmo Alliegro, y publicados en la Gaceta Oficial de 2 de octubre de ese mismo año y que disponen lo siguiente:

"Artículo V.- A los efectos de los Decretos de 9 de agosto de 1937, 3 de mayo de 1941, 25 de noviembre de 1942 y 16 de junio

de 1944, se entenderá que son monumentos nacionales:

- a) El espacio que comprende la Plaza de Armas, hoy denominada de Carlos Manuel de Céspedes.
- b) El Castillo de la Fuerza y sus pertenencias con sus fosos y espacios abiertos, circundados por rejas.
- c) El Palacio de la Intendencia o del Segundo Cabo, hoy ocupado por el Tribunal Supremo.
- d) El Palacio de los antiguos Capitanes Generales, hoy sede de la Alcaldía y Ayuntamiento de La Habana, con la estatua de Cristóbal Colón y las obras de arte que contiene.
- e) El edificio conmemorativo de El Templete, con los cuadros históricos que lo decoran, la columna del Cajigal de la Vega, y el monumento natural de la Ceiba, más los jardines y explanada exterior comprendidos dentro de las Rejas que lo encuadran.
- f) El Palacio que fué del Marqués de Santovenia marcado con el número 9 de la calle de Baratillo.

Artículo VI.- Los edificios que se construyan o reconstruyan en el frente de la Plaza que queda por completar, dando a la calle de Obispo, así como también los que forman las esquinas de las bocacalles aledañas, conservarán en sus fachadas las servidumbres estéticas del estilo arquitectónico colonial cubano imperante en los principales palacios y casonas de la plaza, y no podrán tener más de tres pisos, incluyendo la planta baja, con objeto de no sobrepasar la altura que tiene el Palacio Municipal y el Palacio que fué de la Intendencia y los proyectos de fabricación deberán ser aprobados antes de la expedición de la correspondiente licencia, por la Junta Nacional de Arqueología y Etnología.

Artículo VII.- Iguales disposiciones se aplicarán a aquellos edificios situados en las cercanías de la Plaza de Armas o en las calles aledañas, cuyo interés histórico y artístico contribuyen a armonizar los accesos a la plaza y a la conservación del carácter o estilo arquitectónico de dicha zona de la ciudad colonial y que son: en la calle de Obispo marcada con el número 152; la marcada con el número 64 de la calle de Mercaderes (estas dos últimas restos del antiguo convento de Santo Domingo); y las marcadas con los números 111, 115, 121, 112, 114, 116, 120, 122, 124, 151, 153 de la calle de Mercaderes; las marcadas con los números 116, 118, 156 y 158 (antiguo Palacio de Calvo de la Puerta), 160 y 162 de la calle de Obrapia".

De usted muy atentamente,

(f) Arq. Silvio Acosta
Presidente p. s. r. de la Junta Nacional
de Arqueología y Etnología.

